

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00238-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Q, 15 de noviembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 451

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Ahora bien, como quiera que se desconoce actualmente quien es el o la titular actual de la mesada pensional que en esta oportunidad se reclama a raíz del fallecimiento del señor ÓSCAR DE JESÚS GÓMEZ LIBREROS, se dispondrá requerir a la demandada para que suministre tal información, luego de lo cual, eventualmente, se dispondrá su vinculación a esta causa judicial, como litisconsorte necesario, en las previsiones del artículo 61 del C.G.P.

Finalmente, conforme lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, que fuera modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, dada la naturaleza jurídica de la vinculada, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa del Estado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FORERO TORRES, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo de los destinatarios del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos establecidos en la norma citada en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que, con la contestación de la demanda, allegue el expediente administrativo del causante OSCAR DE JESÚS GÓMEZ LIBREROS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.073.341, incluyendo las reclamaciones de pensión de sobrevivientes que se hayan presentado en virtud de su fallecimiento.

Asimismo, en el mismo plazo, tal Administradora deberá poner en conocimiento del Despacho quien es la persona que actualmente ostenta la titularidad de la prestación pensional derivada del fallecimiento del señor OSCAR DE JESÚS GÓMEZ LIBREROS, para lo cual deberá indicar nombre, número de identificación, datos de contacto y correo electrónico, si se dispone de estos.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada NANCY ASTRID ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.793.678 y tarjeta profesional No. 345.814, para representar los intereses de la demandante en este litigio, en los términos del poder conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:
63001310500320220023800

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e07d283f88e5916654d37cfe2ebff0f38d2362b84c3314e6db09d974980ff1**

Documento generado en 22/11/2022 04:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>